REINSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU AL PROVEEDOR MIGUEL ANGEL OPITZ GONZALEZ, RUT 8.851.764-4 DE LA REGIóN DE LOS LAGOS
PUERTO MONTT, 25 septiembre 2026

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1741

VISTOS:

a) El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del Minvu

b) La Resolución (E) N° 447 de fecha 08 de junio de 2020 que inscribe a **MIGUEL ANGEL OPITZ GONZALEZ, RUT 8.851.764-4** en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del MINVU, inscripción que caducó el 08 de junio de 2026.

c) La solicitud de fecha 16 de septiembre de 2026 presentada por el proveedor **MIGUEL ANGEL OPITZ GONZALEZ, RUT 8.851.764-4**, para su reinscripción en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

d) El Informe técnico N° 52 de fecha 16 de septiembre de 2026, el cual determina que el proveedor cumple con los requisitos necesarios para su reinscripción.

e) La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.

f) La facultad que me confiere el Decreto Supremo Nº 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y, las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 58 de fecha 25 de marzo de 2026, que designa a don Mario Marchant Martínez como Secretario Regional Ministerial de (V. y U.) de la Región de Los Lagos, el cual se encuentra en actual tramitación, y

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en los vistos c) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°63 de 1997 y sus modificaciones, razón por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Reinscríbase al proveedor **MIGUEL ANGEL OPITZ GONZALEZ, RUT 8.851.764-4**, en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en segunda categoría, habilitado para actuar en todas las regiones el país.

2. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Los Lagos. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.

3. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley, y de otros que el interesado pueda considerar pertinentes.

MARIO MARCHANT MARTíNEZ

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIóN DE LOS LAGOS

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. DE GESTIóN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TéCNICOS DEL MINVU
- MIGUEL ANGEL OPITZ GONZALEZ PRESIDENTE KENNEDY N 059 QUEILEN MIGUELOPITZ66@GMAIL.COM
- SERVIU REGIóN DE LOS LAGOS
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DORA CARDENAS PEREZ
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA JEFA DEPTO
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G

Firmado por Mario Marchant Martínez Fecha firma: 25-09-2026 8:27:35

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 1741 Timbre: EALFUKEECUCEHBU En: https://validoc.minvu.cl